

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

### LA SUSCRITA SECRETARIA AD HOC DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO – ICBF SEDE CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL METRÓPOLIS,

#### HACE SABER:

Que, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICBF, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante Auto 004291 de fecha 21 de octubre del 2020, la apertura de la Investigación Disciplinaria ID 1254-2019, en contra de **LEONY PATRICIA AREIZA BANDÓN, NATHALI BERMUDEZ SERNA, ANGELA BIBIANA RUEDA BETANCOUR Y OSCAR MAURICIO BADILLO LIZARRALDE** quien(es) para la época de los hechos se encontraba(n) adscrito(a)(s) a la Regional ICBF Antioquia.

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija hoy 22 de diciembre del 2020 a las 8:00 a.m., el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto de la apertura de la Investigación Disciplinaria ID 1254-2019, ordenada en contra **LEONY PATRICIA AREIZA BANDÓN, NATHALI BERMUDEZ SERNA, ANGELA BIBIANA RUEDA BETANCOUR Y OSCAR MAURICIO BADILLO LIZARRALDE**; ante la imposibilidad de notificar a **LEONY PATRICIA AREIZA BANDÓN Y OSCAR MAURICIO BADILLO LIZARRALDE** personalmente. Toda vez que se le envió citación de notificación el día 09 de diciembre de 2020 al correo electrónico y el día 10 de diciembre de 2020 a la dirección de correspondencia **Transversal 5 No. 75D -124 Bloque 17 Apartamento 203 Belén la Mota (Medellín - Antioquia)**; citación de notificación el día 09 de diciembre de 2020 al correo electrónico y el día 10 de diciembre de 2020 a la dirección de correspondencia **Calle 64 sur No. 43 A – 155 (Sabaneta – Antioquia)**, respectivamente, pero no se obtuvo autorización para notificarlo (a).

Es de advertir que el presente **EDICTO** es publicado en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

*Valentina Betancourt Pito*  
**VALENTINA BETANCOURT PITO**  
Secretaria Ad Hoc  
Oficina Control Interno Disciplinario

#### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy, \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ de la tarde, se desfija el presente **EDICTO**.

**VALENTINA BETANCOURT PITO**  
Secretaria Ad Hoc  
Oficina Control Interno Disciplinario